

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2011-00503
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WESCO S.A.
DEMANDADA: ITA INTERNACIONAL M C LTDA.

Se **NIEGA** la certificación solicitada por la abogada Ana Milena Cubillos Contreras mediante correo electrónico del 20/09/2023 (ítem 014) pues procediendo esta por parte del juez “**sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia escrita en el expediente**”, (art. 115 del C.G.P.); subrayado es del juzgado, esos supuestos **no** se cumplen en el presente asunto respecto de lo requerido de lo cual hay constancia en el expediente.

Obsérvese que a folio 138 pdf del cuaderno 1 y en el ítem 007 del expediente obran proveídos mediante los cuales se reconoció personería y se aceptó la renuncia a la abogada Ana Milena Cubillos Contreras.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fed14efa86e0b529baeb340615fc9a5f2ac247ed8e8c50d51bec1b2ee1ae2d**

Documento generado en 22/11/2023 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>